



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0689-R-2022  
Piura, 26 de abril de 2022

VISTO

El expediente N°00077-0302-22-7 de fecha 19 de abril de 2022, remitido por las Srtas. SANDRA CAROLINA CHAMBA FARFAN y DAMARIS DEL MILAGRO GARCIA RUFINO, alumnas del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Chulucanas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 010-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, se resuelve: *“Artículo 1°.- Aprobar, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre de 2018 mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018, del cierre definitivo de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, de las Sedes : Sullana, Talara y Paita, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 2°.- Disponer, la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central. Artículo 3°.- Disponer, que el Consejo Universitario apruebe e implemente el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central. Artículo 4°.- Poner de conocimiento, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior –SUNEDU, la presente Resolución. Artículo 5°.- Publicar, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución”;*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0399-CU-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se resolvió en el *“Artículo 1.- Aprobar, la aplicación del Derecho de Gracia, prescrito en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos excepcionales para aquellos alumnos que solicitan su reingreso a la UNP y que culminan la carrera en el semestre que se les autoriza, previa autorización del Consejo de Facultad “ (...)*

Que, con documento de fecha 17 de marzo de 2022 la Srta. Sandra Carolina Chamba Farfán, alumna de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) – Chulucanas, solicita se autorice la reubicación y reingreso correspondiente a la sede central, ya que en su oportunidad no fue trasladada;

Que, con documento de fecha 21 de marzo de 2022 la Srta. Damaris del Milagro García Rufino, alumna de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) – Chulucanas, solicita se autorice la reubicación y reingreso correspondiente a la sede central, ya que en su oportunidad no fue trasladada;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 074-CF-2022 de fecha 08 de abril de 2022, se resolvió en su *“Artículo Único.- Autorizar, el reingreso a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP, a las Srtas. alumnas: Chamba Farfán Sandra Carolina, García Rufino Damaris del Milagro, Inga More Teresita del Jesús, para continuar sus estudios en el Semestres Académico 2022-I, a fin de que culminen la carrera profesional”;*

Que, mediante Oficio N° 084/2022/UNP-FCCCCFF de fecha 07 de abril de 2022, se alcanza Resolución de Consejo de Facultad N° 074-CF-2022, sobre reingreso de las señoritas alumnas de la Facultad: Chamba Farfán Sandra Carolina, García Rufino Damaris del Milagro, para continuar sus estudios en el Semestre Académico 2022-I, así como sus expedientes con sus respectivos informes académicos; asimismo se solicita se autorizar a quien corresponda se les asignen Código en la Sede Central, puesto que las mencionadas estudiantes vienen de otras sedes;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0689-R-2022  
Piura, 26 de abril de 2022**

Que, con Oficio N°0260-VR.ACAD.-UNP-2022 de fecha 11 de abril de 2022, el Vicerrector Académico (e), remite Oficio 084/2022/UNP-FCCCCFF, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras adjuntando Resoluciones de Consejo de Facultad que autoriza el reingreso, para su informe académico que corresponde y continuar con el debido procedimiento;

Que, con Informe N°024-2022-DPAD-OCRCA-UNP de fecha 18 de abril de 2022, la Especialista en Procesamiento Automático de Datos de la Unidad de Gestión Académica, remite el informe detallado de situación académica de las alumnas proveniente de la sede descentralizada de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras /Chulucanas: Chamba Farfán Sandra Carolina y García Rufino Damaris del Milagro:

**REPORTE DE SITUACIÓN ACADÉMICA**

| APellidos y Nombres               | FACULTAD Y SEDE    | SEMESTRES NO ESTUDIADOS                              | CRÉDITOS | OBSERVACIÓN |
|-----------------------------------|--------------------|--|----------|-------------|
| Chamba Farfán Sandra Carolina     | F.CC.FF/Chulucanas | 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2, 2021-1 y 2021-2 (06) | 213      | 03 cursos   |
| García Rufino Damaris del Milagro | F.CC.FF/Chulucanas | 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2, 2021-1 y 2021-2 (06) | 209      | 03 cursos   |

Que, con Oficio N°205-2022-UNP-VRA-OCRCA de fecha 18 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Académica, remite el informe N°024-2022-DPAD-OCRCA-UNP, informando sobre la situación académica de las alumnas provenientes de la sede descentralizada de la Facultad de FCCCCFF/Chulucanas: Chamba Farfán Sandra Carolina y García Rufino Damaris del Milagro;

Que, con Oficio N°0285-VR.ACAD.-UNP-2022 de fecha 18 de abril de 2022, el Vicerrector Académico (e), informa entre otras cosas que, "... al respecto, las estudiantes Chamba Farfán Sandra Carolina y García Rufino Damaris del Milagro, corresponde su reubicación en el Semestre 2022-I. Asimismo, a la Unidad de Registros Académico, se autoriza realizar los procedimientos que corresponden para la documentación académica obtenida en PROEDUNP Chulucanas, se registre en Sede Central de Piura y por consiguiente su generación de código;

Que, al respecto la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, establece en su Art. IV, los Principios del Procedimiento Administrativo" 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, que, en ese sentido, la Ley 30220 - Ley Universitaria, establece principios rectores que rigen a toda Institución de Educación Superior, entre los que podemos citar: Artículo 5. Principios: La Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional 7.4 Educación Continua 7.5 Contribución al desarrollo humano;

Que, asimismo, el Artículo 65° del mismo cuerpo legal (Ley Universitaria 3220), señala: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: Art. 65.1. Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política General de formación académica en la Universidad 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0689-R-2022**  
**Piura, 26 de abril de 2022**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** -AUTORIZAR, a las alumnas SANDRA CAROLINA CHAMBA FARFAN y DAMARIS DEL MILAGRO GARCIA RUFINO de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras – PROEDUNP CHULUCANAS de la Universidad Nacional de Piura; para que continúe y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2022-I, según la informado mediante Oficio N°0285-VR.ACAD.-UNP-2022.

**ARTÍCULO 2°.** -AUTORIZAR, a la Unidad de Registros Académicos a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida de los PROEDUNP - CHULUCANAS, según corresponda, se registre en la Sede Central de Piura.

**ARTÍCULO 3°.** -DISPONER, la asignación de las tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,DGA,URA,OTI,FCCCCFF, ARCHIVO (2)  
11 copias/RMRA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DESPACHO RECTORAL  
Dr. Juan Rivas Valverde  
RECTOR (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL